

001381

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/06
VISTOS:

a) Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Agosto de 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA, representada por don César Rodrigo Riquelme Oñate, el arrendador entrega en arrendamiento 1.000m2 de terreno que se ubican en el lote 11 Recinto Estación, comuna de Angol.

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

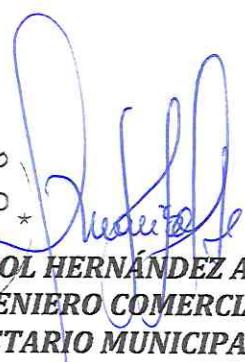
DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Agosto de 2021, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA, representada por don César Rodrigo Riquelme Oñate, el arrendador entrega en arrendamiento 1.000m2 de terreno que se ubican en el lote 11 Recinto Estación, comuna de Angol, para uso comercial específicamente bodegaje y acopio de insumos agrícolas y forestales.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3. La vigencia del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan expresamente que la I. Municipalidad de Angol se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión al arrendatario, con una anticipación de 30 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL *
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
ANGOL
ENGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLBO/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES


I. MUNICIPALIDAD
*ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
ANGOL
COMUNA DE ANGOL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA.

En la ciudad de Angol, a **09 de Agosto de 2021**, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, representada por **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, en su calidad de Alcalde, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad número 6.353.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, N° 509 de la ciudad de Angol, en adelante "*El Arrendador*" y por la otra parte **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA**, RUT: 76.529.108-9, representada por **CÉSAR RODRIGO RIQUELME OÑATE**, cédula nacional de identidad N°13.387.343-0, ambos con domicilio en calle Teniente Merino nº282 de la comuna de Angol en adelante "*El Arrendatario*". Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: la Empresa de Ferrocarriles del Estado es dueña del polígono único de la faja vía Tijeral-Angol de una superficie total aproximada de 293.365 metros cuadrados cuya inscripción de dominio en mayor extensión rola a fojas 921, N°1524 del registro de Propiedad del conservador de Bienes raíces de Angol correspondiente al año 1993. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** suscribió un contrato de usufructo de fecha 14 de Noviembre de 2017 y con vigencia de 20 años con la Empresa de Ferrocarriles del Estado respecto del inmueble faja vía Tijeral- Angol, Lote 11 Recinto Estación y Faja vía Angol-Trintre. Las inscripciones rolan a fojas 1266 N°567, Fojas 1271 N569 y Fojas 1274 N569 del registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Angol todas correspondientes al año 2017.

SEGUNDO OBJETO DEL CONTRATO: Con el fin de potenciar la economía local la parte arrendadora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** entrega en arrendamiento a la **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA** representada por don **CESAR RODRIGO RIQUELME OÑATE** quien arrienda y acepta a su entera conformidad un retazo dentro de los inmuebles ya individualizados específicamente 1.000 m² que se ubican en el lote 11 Recinto Estación, comuna de Angol.

TERCERO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA: El retazo de terreno singularizado en la cláusula precedente, será destinado por la arrendataria **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA** para uso comercial, específicamente bodega y acopio de insumos agrícolas y forestales. Será de cargo exclusivo de la arrendataria obtener los permisos y autorizaciones que correspondan y mantenerse al día con los pagos que éstos originen. Se hace especial mención al pago de patentes comerciales, pago de derechos de aseo domiciliario y los demás que se cursen.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CUARTO: DE LA RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Para estos efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Angol. El arrendador **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA** deberá enviar un informe bimestral que dé cuenta de los pagos a los siguientes correos: finanzas@angol.cl y sec.juridico@angol.cl.

QUINTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia de este contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión al arrendatario, con una anticipación de 30 días, declarando esta última aceptar tal derecho. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditado ante el arrendatario o ante terceros.

SEXTO: SUBARRENDAMIENTO: Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar el inmueble objeto de este contrato o ceder los derechos que otorga el presente contrato de arriendo a terceros.

SEPTIMO: ENTREGA MATERIAL: El arrendatario declara haber recibido el inmueble objeto de este contrato en el estado material de conservación en que se encuentra actualmente, que es conocido de las partes, a su entera conformidad, por lo que será de su cargo exclusivo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos si existieran, además de la mantención, aseo, conservación y reparación de los eventuales deterioros que pudiera experimentar el referido inmueble durante la vigencia del arrendamiento, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre protección y conservación de los recursos naturales existentes dentro del mismo. El arrendatario queda obligado a restituir la propiedad arrendada al término de este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total del inmueble poniéndolo a disposición de la Arrendadora, incluyendo todas las mejoras realizadas y que no puedan separarse de él sin detrimiento, las que quedarán a beneficio del inmueble arrendado.

OCTAVO: MORA EN EL PAGO: En este acto la **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA** autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este contrato, los datos derivados de este documento, puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

terceros sin restricciones, en el registro del boletín comercial o la entidad que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** estime conveniente.

NOVENO: VISITAS: La arrendadora tendrá la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado en el monto que lo desee, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades para ello.

DÉCIMO: DECRETO ALCALDÍCIO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el que carecerá de efectos jurídicos.

DÉCIMO PRIMERO El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del arrendador y 1 en poder del arrendatario.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERIAS : La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. La personería de don **CESAR RODRIGO RIQUELME OÑATE**, para representar a **COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA** consta en Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 28 de Marzo de 2016, otorgada ante don Mario Luarte Aravena, Notario público interino de las comunas de Angol y Renaico. Repertorio 510. En comprobante previa lectura firman el presente contrato en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio de Angol y uno poder de la otra parte. -

COMERCIAL Y FORESTAL ANGOL LIMITADA
RUT: 76.529.108-9
ARRENDATARIO



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
C.N. I: N°6.353.099-8
ARRENDADOR